



**NOTIFICACION POR AVISO No. 1468
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro del mismo fue proferido Mandamiento de Pago, derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso el Mandamiento de Pago, proferido dentro del siguiente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.



NOTIFICACION POR AVISO No. 1468
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
913166	170215/2024	CONSTRUCCIONES CRIALDA SANCHEZ GARCIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACIÓN; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE ALFONSO BEJARANO PATIÑO	NIT 115120-2 C.C. 7490542	CL 9 37 29 LC 52	AAA0036YTPP	50C-1063280	17/10/2024	724-2018
RESUELVE								
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CONSTRUCCIONES CRIALDA SANCHEZ GARCIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACIÓN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE ALFONSO BEJARANO PATIÑO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$142,500.00) más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036YTPP y Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1063280, ubicado en la dirección alfanumérica CL 9 37 29 LC 52, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios CONSTRUCCIONES CRIALDA SANCHEZ GARCIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACIÓN con NIT 115120-2, JORGE ALFONSO BEJARANO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.7490542, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.				TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036YTPP y Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1063280, ubicado en la dirección alfanumérica CL 9 37 29 LC 52, a nombre de CONSTRUCCIONES CRIALDA SANCHEZ GARCIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACIÓN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE ALFONSO BEJARANO PATIÑO. CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.				



NOTIFICACION POR AVISO No. 1468
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
913166	170215/2024	CONSTRUCCIONES CRIALDA SANCHEZ GARCIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACIÓN; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE ALFONSO BEJARANO PATIÑO	NIT 115120-2 C.C. 7490542	CL 9 37 29 LC 52	AAA0036YTPP	50C-1063280	17/10/2024	724-2018

RESUELVE

SÉPTMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17-10-2024.

ARMANDO SOSA LOPEZ

Abogado ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 14-11-2024 10:40:16 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Linea: 195
FO-DC-45_V8



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NOTIFICACION POR AVISO No. 1468
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
913167	170216/2024	CONSTRUCCIONES CRIALDA SANCHEZ GARCIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACIÓN; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE ALFONSO BEJARANO PATIÑO	NIT 115120-2 C.C. 7490542	CL 9 37 29 LC 82	AAA0036YTZM	50C1103464	17/10/2024	724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **CONSTRUCCIONES CRIALDA SANCHEZ GARCIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACIÓN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE ALFONSO BEJARANO PATIÑO** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140,000.00) M/CTE** más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0036YTZM** y Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1103464**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 9 37 29 LC 82**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios **CONSTRUCCIONES CRIALDA SANCHEZ GARCIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACIÓN** con NIT 115120-2, **JORGE ALFONSO BEJARANO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7490542, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0036YTZM** y Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1103464**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 9 37 29 LC 82**, a nombre de **CONSTRUCCIONES CRIALDA SANCHEZ GARCIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACIÓN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE ALFONSO BEJARANO PATIÑO**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



NOTIFICACION POR AVISO No. 1468
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
913167	170216/2024	CONSTRUCCIONES CRIALDA SANCHEZ GARCIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACIÓN; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE ALFONSO BEJARANO PATIÑO	NIT 115120-2 C.C. 7490542	CL 9 37 29 LC 82	AAA0036YTZM	50C1103464	17/10/2024	724-2018

RESUELVE

SÉPTMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17-10-2024.

ARMANDO SOSA LOPEZ

Abogado ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 14-11-2024 10:40:16 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



NOTIFICACION POR AVISO No. 1468
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
913164	170213/2024	PHILLIP GRIMBERG DIAZ, JOYCE BECKY GRIMBERG DIAZ	80426352, 39790343	AK 15 112 31 GS 165	AAA0107OJFZ	50N-1192653	14/11/2024	724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **PHILLIP GRIMBERG DIAZ, JOYCE BECKY GRIMBERG DIAZ** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$99,444.00)** más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0107OJFZ** y Matrícula Inmobiliaria No. **50N-1192653**, ubicado en la dirección alfanumérica **AK 15 112 31 GS 165**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios **PHILLIP GRIMBERG DIAZ, JOYCE BECKY GRIMBERG DIAZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. 80426352 y 39790343 respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0107OJFZ** y Matrícula Inmobiliaria No. **50N-1192653**, ubicado en la dirección alfanumérica **AK 15 112 31 GS 165**, a nombre de **PHILLIP GRIMBERG DIAZ, JOYCE BECKY GRIMBERG DIAZ**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

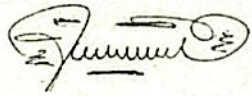
QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



**NOTIFICACION POR AVISO No. 1468
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
913164	170213/2024	PHILLIP GRIMBERG DIAZ, JOYCE BECKY GRIMBERG DIAZ	80426352, 39790343	AK 15 112 31 GS 165	AAA0107OJFZ	50N-1192653	14/11/2024	724-2018
RESUELVE								
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., el Noviembre 14 de 2024.  ARMANDO SOSA LOPEZ Abogado ejecutor Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales Firma mecánica generada el 14-11-2024 10:34:34 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021								





**NOTIFICACION POR AVISO No. 1468
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente **AVISO No. 1468**, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No. 6-27 / 6º Piso por el término de Un (01) día hábil, hoy **10 de Septiembre de 2025**, a las 07:00 AM

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy **10 de Septiembre de 2025** a las 11:30 AM.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día **02 de octubre de 2025**.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Elaboró: YOHANNA ALEJANDRA AVILA ARROYO - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: DIEGO FERNANDO HIDALGO MALDONADO —Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Aprobó: SANDRA LILIANA CHAPARRO VILLALBA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info| Línea: 195
FO-DO-45_V8

